

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20486290910	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:56:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

d) condiciones de consorcios, menciona que, el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación igual o mayor a 75%.

SOLICITAMOS se acepte que las empresas que deseen participar en consorcio cuenten con una participación mínima de 30% y/o 40%. Ya que dicha condición está limitando la libertad de las empresas, reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia razón por la se solicita una ampliación de la participación mínima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: D Página: 61

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la I

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el área usuaria, se acoge la consulta.

#### d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, considerando el monto de la obra, se han establecido las siguientes condiciones:

¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica el item d) del RTM,

#### d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

¿

¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20486290910	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:56:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

b) Experiencia del postor, menciona dentro de obras similares el término tratamientos superficiales. SOLICITAMOS especificar y aclarar las características de dicho termino con finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y, se entiende también que las entidades proporcionan información clara y coherente con objetividad e imparcialidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la I

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el área usuaria, se especifica el termino: Tratamientos Superficiales.

De acuerdo al "Glosario de términos de uso

frecuente en proyectos de infraestructura vial", Aprobada por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14:

TRATAMIENTO SUPERFICIAL: Aplicación de una o más capas conformadas por riegos asfálticos que pueden incluir aditivos y agregados cuyas características son definidas según especificaciones técnicas. Por lo general son de una, dos y tres capas (monocapa y bicapa).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20486290910	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:56:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

b) Experiencia del postor.

SOLICITAMOS añadir el término camino vecinal, ya que dicha condición está limitando la libertad de las empresas, reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia razón por la se solicita una ampliación de definición de obrar similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la I

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el área usuaria, se acoge la observacion.

De acuerdo al "Glosario de términos de uso

frecuente en proyectos de infraestructura vial", Aprobada por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14:

CAMINO: Vía terrestre para el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados, peatones y animales, con excepción de las vías férreas.

En tal sentido, Se requiere que la experiencia del postor en ejecución sea en obras similares, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra.

Obras similares:

Obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación de caminos y/o carreteras de la red vial nacional o departamental o vecinal, mínimo con superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade el termino "caminos" a obras similares en el RTM,

Obras similares:

Obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación de caminos y/o carreteras de la red vial nacional o departamental o vecinal, mínimo con superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales.

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

<b>Ruc/código :</b> 20486290910	<b>Fecha de envío :</b> 08/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	<b>Hora de envío :</b> 18:56:27

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

4.3. ADELANTOS

SOLICITAMOS que la Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento.

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.3      **Literal:** B      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el área usuaria, no se acoge la observación.

La disposición señalada en los artículos 184° y 185° del Reglamento es facultativa para la entidad. Pues el numeral 184.1 del Art. 184°, estipula el FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisando que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACIÓN de la Entidad constituir un Fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Adicionalmente se indica que considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:57:29

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-MTC/21-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Toda vez que el DL N° 1553 es de carácter facultativo, la Gerencia de Obras ha autorizado, para este proyecto específico, otorgar al postor la opción de la retención en un fondo de garantía como medio alternativo a las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade al RTM "15.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO": Opcionalmente, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, el solicitar a la Entidad la retención del monto total de la garantía correspondiente, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20486290910	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:27:29

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS que la Entidad puede establecer las normas ISO como un factor de evaluación ya que constituyen normas de carácter facultativo; no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones ya que las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: IV      Página: 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Competencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N.º 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estándar han considerado las normas de ISO como factor de evaluación de carácter facultativo, en atención a ello no se ha considerado la norma ISO. Aceptar en esta etapa las normas ISO podría afectar el principio de competencia, libre competencia, trato igualitario. En ese sentido no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20486290910	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:27:29

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con las bases se está solicitando para el personal clave residente de obra, con experiencia de 3 años en obras similares al objeto de la convocatoria, al respecto al artículo 179 del reglamento de la ley de contrataciones del estado señala que se debe de tener una experiencia en la especialidad de dos años o 24 meses , y esta debe de estar acorde a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, por lo cual se solicita que la experiencia en la especialidad del personal clave se reduzca ya que es una exigencia desproporcionada, unilateral y vulnera la normatividad de contrataciones del estado, específicamente el de libre competencia, igualdad de trato, competencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 19      **Literal:** A      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de competencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

La magnitud de la obra requiere que el personal clave del contratista residente de obra tenga experiencia de 3 años en obras similares a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	17:58:56

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS y SOLICITAMOS al comité de selección incluir en las bases que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se lo autoriza y dispone el Decreto Legislativo N° 1553 en el artículo 9 numeral ¿9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿ , el presente proceso fue convocado con fecha posterior cuando dicho decreto ya contaba con la vigencia establecida por el, es por ello que se solicita a este colegiado incluir en las bases como requisito para asegurar la firma del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Toda vez que el DL N° 1553 es de carácter facultativo, la Gerencia de Obras ha autorizado, para este proyecto específico, otorgar al postor la opción de la retención en un fondo de garantía como medio alternativo a las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade al RTM "15.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO": Opcionalmente, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, el solicitar a la Entidad la retención del monto total de la garantía correspondiente, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	17:58:56

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS  
2.5.1 ADELANTO DIRECTO  
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 3442018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta.

La normativa invocada es de aplicación facultativa para la entidad, pues el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, numeral 184.1 del Art. 184°, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACIÓN de la Entidad constituir un Fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Adicionalmente se indica que considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	17:58:56

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se observa las CONDICIONES DE CONSORCIO, ya que el comité de selección estableció los condiciones de consorcio: 1) el numero maximo de consorciados es de 02 integrantes; 2) el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 75%. El cual se considera restrictivo, desproporcionado, ya que se esta restringiendo potenciales postores, por lo que el objetivo de conformar un consorcio es de sumar y cumplir con requerimientos de la buena marcha de la obra. En ese sentido, amparado en el Artículo N° 2 de la Ley, solicito ampliar el número de consorciados a 03 integrantes y establecer lo siguiente:

- 1) Numero máximo de consorciados es de 03 integrantes
- 2) Establecer que porcentaje para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 000      **Literal:** 00      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta.

**d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, considerando el monto de la obra, se establece las siguientes condiciones:

- ¿ El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modifica el item d) del RTM,

**d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

¿

- ¿ El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de selección: confirmar si en los documentos que acrediten la EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES se precisa el término CARRETERA, no se requerirá mayor sustento para acreditar en: CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL O DEPARTAMENTAL O VECINAL, ya que forma parte del SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC):

El Sistema Nacional de Carreteras (Sinac) está compuesto por la red vial nacional (RVN), la red vial departamental o regional (RVD) y la red vial vecinal o rural (RVV). La RVN permite la interconexión de las capitales de departamentos, así como la vinculación con los países vecinos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2.2      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la Consulta.

Se especifica el termino: CARRETERA.

De acuerdo al "Glosario de términos de uso

frecuente en proyectos de infraestructura vial", Aprobada por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14:

JERARQUIZACIÓN VIAL: Ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en tres redes viales (Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural), sobre la base de su funcionalidad e importancia.

CARRETERA: Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, se requiere que la experiencia de los profesionales sea en Obras Similares, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra.

Obras similares:

Obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación de caminos y/o carreteras de la red vial nacional o departamental o vecinal, mínimo con superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de selección: confirmar si en los documentos que acrediten la experiencia DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se precisa el término CARRETERA, no se requerirá mayor sustento para acreditar en: CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL O DEPARTAMENTAL O VECINAL, ya que forma parte del SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC):

El Sistema Nacional de Carreteras (Sinac) está compuesto por la red vial nacional (RVN), la red vial departamental o regional (RVD) y la red vial vecinal o rural (RVV). La RVN permite la interconexión de las capitales de departamentos, así como la vinculación con los países vecinos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la Consulta.

Se especifica el termino: CARRETERA.

De acuerdo al "Glosario de términos de uso

frecuente en proyectos de infraestructura vial", Aprobada por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14:

JERARQUIZACIÓN VIAL: Ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas en tres redes viales (Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural), sobre la base de su funcionalidad e importancia.

CARRETERA: Camino para el tránsito de vehículos motorizados, de por lo menos dos ejes, con características geométricas definidas de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, Se requiere que la experiencia del postor en ejecución sea en obras similares, a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra.

Obras similares:

Obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación de caminos y/o carreteras de la red vial nacional o departamental o vecinal, mínimo con superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que se considerará como equivalente a: "Superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales, los siguientes términos:

- ¿ Pavimento Asfáltico y/o
- ¿ Concreto Asfáltico en caliente y/o
- ¿ Cemento asfáltico y/o
- ¿ Carpeta asfáltica y/o
- ¿ Sello asfáltico y/o
- ¿ Emulsión asfáltica y/o
- ¿ Imprimación asfáltica y/o
- ¿ Imprimación reforzada y/o
- ¿ Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- ¿ Pavimento rígido y/o
- ¿ Tratamiento Superficial Bicapa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 73  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se confirma parcialmente la consulta.

Se considera como equivalente a: "Superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales, los siguientes términos:

- Pavimento Asfáltico y/o
- Concreto Asfáltico en caliente y/o
- Carpeta asfáltica y/o
- Sello asfáltico y/o
- Emulsión asfáltica y/o
- Imprimación asfáltica y/o
- Imprimación reforzada y/o
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento rígido y/o
- Tratamiento Superficial Bicapa.

No se considera como equivalente a: "Superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales, los siguientes términos:

- Cemento asfáltico, por ser un componente para realizar las mezclas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incorporara los "terminos equivalentes" en la definicion de obras similares en el RTM,

Obras similares:

Obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o creación de caminos y/o carreteras de la red vial nacional o departamental o vecinal, mínimo con superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales.

Se considerará como términos equivalentes a "Superficie de rodadura a nivel asfaltado y/o concreto y/o soluciones básicas y/o tratamientos superficiales;: Pavimento Asfáltico y/o Concreto Asfáltico en caliente y/o Carpeta asfáltica y/o Sello asfáltico y/o Emulsión asfáltica y/o Imprimación asfáltica y/o Imprimación reforzada y/o Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o Pavimento rígido y/o Tratamiento Superficial Bicapa.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que, para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, también podrá acreditar la profesión de:  
¿ Ingeniero de Minas y/o  
¿ Ingeniero Metalúrgico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la consulta.

Ademas de las formaciones academicas indicadas previamente, Se acoge el título:

- Ingeniero de Minas

Por ser una profesión afín a la especialidad del cargo inicialmente solicitados.

No se acoge Ingeniero Metalúrgico por ser una profesión que se desempeña dentro del sector industrial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade la experiencia solicitada en el ítem A.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, Especialista en seguridad y salud ocupacional.

¿

Ingeniero de Minas

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que, para la Experiencia del Especialista en Asuntos Sociales, también podrá acreditar la Experiencia como:

- ¿ Coordinador General de Intervención Social y/o
- ¿ Promotor Social y/o
- ¿ Coordinador de Intervención Social y/o
- ¿ Gestor Social y/o
- ¿ Coordinar del Área de Intervención Social

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      **Página: 67**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta.

Además de las experiencias indicadas previamente, Se acoge las experiencias:

- Coordinador General de Intervención Social y/o
- Promotor Social y/o
- Coordinador de Intervención Social y/o
- Gestor Social y/o
- Coordinar del Área de Intervención Social

Por tener una experiencia afín a la especialidad del cargo inicialmente solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se añade la experiencia solicitada en el ítem A.2.1. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, Especialista Social.

- ¿
- Coordinador General de Intervención Social y/o
- Promotor Social y/o
- Coordinador de Intervención Social y/o
- Gestor Social y/o
- Coordinar del Área de Intervención Social.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que para el cargo INGENIERO ASISTENTE se acepté la experiencia adquirida con los cargos: Asistente de Obra y/o Ingeniero Asistente y/o Asistente.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: General      Literal: General      **Página: 0**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la consulta.

En el requerimiento no se consideró el cargo de Ingeniero asistente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

<b>Ruc/código :</b> 20556295281	<b>Fecha de envío :</b> 11/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	<b>Hora de envío :</b> 18:07:29

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Si el postor es un consorcio se solicita confirmar que, en caso una de las empresas consorciadas presente experiencia resultado de una reorganización societaria el Anexo N°9 solamente debe ser firmado por el representante legal de la empresa consorciada que usa la experiencia y no por el representante legal común del consorcio.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: General      Literal: General      **Página: 98**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la Consulta.

De acuerdo al Anexo N° 9 de las bases del procedimiento de selección, la misma que es igual a las bases estándar aprobadas por el OSCE, el Anexo N° 9, es suscrito por el representante del postor o por el representante común del consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En las condiciones del Consorcio se indica que el número máximo de consorciados es de dos (02), observamos que este requisito es restrictivo y atenta contra los principios de la ley de contrataciones, por lo que solicitamos se aumente al número máximo de consorciados a tres, para la presente licitación pública se considera lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (03) Consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: General      Literal: General      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la consulta.

**d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, considerando el monto de la obra, se establece las siguientes condiciones:

- ¿ El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- ¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%.

De acuerdo a la embergadura de proyecto no se considera el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea del 20%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modifica el ítem d) del RTM,

**d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

¿

- ¿ El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- ¿ El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación mayor o igual a 40%

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra, se observa que la Entidad, "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", ha subido dos veces el archivo "PRESUPUESTO Y OTROS.pdf", los cuales son idénticos. En dichos presupuestos, en la página 9 de 156, hasta la página 11 de 156, se encuentra el presupuesto de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102, TRAMO: EMP.PE-1N (OVALO TURICARAMI) - JIBITO, DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto contractual es de S/. 3,005,100.59. Asimismo, su relación de insumos y su fórmula polinómica están dentro de dichos documentos. Favor, confirmar que el objeto de contratación del presente procedimiento de selección no incluye el de aquel presupuesto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Expediente      Literal: Seccon3      **Página:** 9-11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

El presupuesto y otros que hace referencia la observación no forma parte del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra, se observa que la Entidad, "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", ha subido dos veces el archivo "PRESUPUESTO Y OTROS.pdf", los cuales son idénticos. En dichos documentos, en la página 18 de 156, en la Fórmula Polinómica, se incluye al Índice Unificado 29 como dólar. Sin embargo, este IU ha sido discontinuado hace muchos años (desde 1987 está fuera de vigencia). Favor, confirmar la forma correcta de la Fórmula Polinómica a aplicar en el presente contrato. Asimismo, al parecer se ha incluido en el documento una Fórmula Polinómica de otro proyecto.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Expediente      Literal: Seccon3      **Página:** 18  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

El presupuesto y otros que hace referencia la observación no forma parte del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	18:07:29

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En la Sección 3 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra, se observa que la Entidad, "GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", ha subido dos veces el archivo "PRESUPUESTO Y OTROS.pdf", los cuales son idénticos. En dichos documentos, no se han incluido los folios 000268 y 000267, en los cuales se puede visualizar el costo total de los insumos de los Materiales y de los Equipos. Asimismo, se ha incluido la relación de insumos de otro proyecto, ajeno al objeto del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Expediente      Literal: Seccon3      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

El presupuesto y otros que hace referencia la observación no forma parte del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

<b>Ruc/código :</b> 20556295281	<b>Fecha de envío :</b> 11/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	<b>Hora de envío :</b> 18:07:29

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En los Análisis de Precios Unitarios de la partida "01.04.03 DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO", uno de los insumos de los Equipos identificados en la partida se titula "MINI CARGADOR BOB CAT 953". Se consulta a la Entidad si es necesario que el Mini Cargador sea de la marca Bobcat, o si se puede presentar un equipo similar (equivalente potencia), de diferente marca.

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** Expediente      **Literal:** Seccon3      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

El análisis de precios unitarios de la partida "01.04.03 DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO" que hace referencia la observación no guarda relación con la información del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20416167509	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	Hora de envío :	18:41:15

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité consignar en las bases integradas que para acreditar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato el postor adjudicado tendrá la facultad de optar por el FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10%), como medio alternativo de presentar las garantías de fiel cumplimiento; según lo dispuesto en el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, publicado el 10/05/2023

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3.      Literal: a)      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Toda vez que el DL N° 1553 es de carácter facultativo, la Gerencia de Obras ha autorizado, para este proyecto específico, otorgar al postor la opción de la retención en un fondo de garantía como medio alternativo a las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade al RTM "15.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO": Opcionalmente, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, el solicitar a la Entidad la retención del monto total de la garantía correspondiente, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20416167509	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	Hora de envío :	18:41:15

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LOS ADELANTOS

Se solicita al comité consignar en las bases integradas que, para acreditar la garantías por los adelantos del contrato, el postor adjudicado tendrá la facultad de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento. como medio alternativo de presentar las garantías por los adelantos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.      **Literal:** 2.5.      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de LCE y Bases Estándar aprobadas por el OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta.

La normativa invocada es de aplicación facultativa para la entidad, pues el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, numeral 184.1 del Art. 184, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACIÓN de la Entidad constituir un Fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Adicionalmente se indica que considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

Ruc/código :	20566265576	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C.	Hora de envío :	21:16:11

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor la Licitación Pública N° 02-2023-MTC/21 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma establece su aplicación para todo tipo de contratación a partir del 10/05/2023, incluyendo a procesos con buena pro, sólo con la limitación de que el plazo de ejecución sea mayor a sesenta (60) días y que correspondan por lo menos dos (2) pagos al contratista durante la ejecución, lo cual se cumple en este proceso.

Asimismo debe tenerse en cuenta que el Art. 1 del mencionado Decreto Legislativo indica que su objeto es establecer medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, por lo tanto la no inclusión en las Bases de Licitación va en contra del principio rector de la mencionada norma y de los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Equidad, establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023 Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Toda vez que el DL N° 1553 es de carácter facultativo, la Gerencia de Obras ha autorizado, para este proyecto específico, otorgar al postor la opción de la retención en un fondo de garantía como medio alternativo a las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se añade al RTM "15.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO": Opcionalmente, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, el solicitar a la Entidad la retención del monto total de la garantía correspondiente, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

---

<b>Ruc/código :</b> 20566265576	<b>Fecha de envío :</b> 11/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - COMPANIO S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 21:16:11

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se incluya en las bases integradas el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En concordancia con el inciso c) del Art. 2.3 de las Bases de Licitación del presente proceso

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 1 y 2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta.

La normativa invocada es de aplicación facultativa para la entidad, pues el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, numeral 184.1 del Art. 184, que estipula lo relacionado al FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisa que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACIÓN de la Entidad constituir un Fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Adicionalmente se indica que considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO  
**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-MTC/21-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Mejoramiento del camino vecinal CC.PP Rio Blanco-Pulcay, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, región de Apurímac.

<b>Ruc/código :</b> 20119756821	<b>Fecha de envío :</b> 11/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>Hora de envío :</b> 23:25:57

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en Reglamento y lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap I      **Literal:** 2.5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

La disposición señalada en los artículos 184° y 185° del Reglamento es facultativa para la entidad. Pues el numeral 184.1 del Art. 184°, estipula el FIDEICOMISO PARA ADELANTOS DE OBRA, precisando que la Entidad "PUEDE" incorporar en las bases la obligación de constituir el Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados para la ejecución de las obras. Por lo cual se sustenta que no es una OBLIGACIÓN de la Entidad constituir un Fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución. Adicionalmente se indica que considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null